



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.82
10 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Egipto (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en Burundi

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de
Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando su total determinación en lo que se refiere al respeto de los
principios del estado de derecho, que comprenden la democracia, la unidad
nacional, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos y las libertades
fundamentales,

Reafirmando igualmente que todos los Estados tienen el derecho y el deber
de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que
les incumben en virtud de los diversos instrumentos en los que son Partes,

Recordando su resolución 1996/1 de 27 de marzo de 1996,

Recordando igualmente la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad,
de 30 de agosto de 1996,

Consciente de que Burundi es Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y en la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Preocupada por el golpe de Estado acaecido el 25 de julio de 1996 en Burundi,

Subrayando que la responsabilidad primordial por la paz incumbe al pueblo burundiano,

Tomando nota del compromiso asumido por las nuevas autoridades de restablecer la paz y la seguridad a fin de fomentar el desarrollo socioeconómico,

Subrayando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de la población, así como la del personal de las organizaciones humanitarias internacionales, los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Reconociendo los esfuerzos de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Unión Europea para contribuir a una solución pacífica de la crisis de Burundi,

Tomando en cuenta las conclusiones de las reuniones regionales de Jefes de Estado y de Gobierno, incluidas las celebradas en Arusha, Nairobi y Brazzaville, sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, y en particular en Burundi,

Teniendo presente las decisiones, conclusiones y recomendaciones adoptadas en Trípoli por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Reconociendo el papel importante que desempeña la mujer en el proceso de reconciliación y en la búsqueda de la paz, e instando al Gobierno a que fomente su integración en la comunidad y el mejoramiento de sus condiciones de vida,

1. Toma nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/51/459, anexo), así como de

su segundo informe (E/CN.4/1997/12 y Corr.1), con la adición de fecha 7 de marzo de 1997;

2. Apoya los esfuerzos desplegados por los mediadores de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Unión Europea para hallar una solución duradera de los problemas que afectan a la región de los Grandes Lagos, y en especial los realizados por los Representantes Especiales del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

3. Alienta a la Organización de la Unidad Africana a que, en particular mediante su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, impida todo ulterior deterioro de la situación;

4. Hace un llamamiento a los países de la región que han impuesto sanciones a Burundi para que realicen una evaluación objetiva de la situación en que se encuentra el país como resultado de la aplicación de esas sanciones y las examinen a la luz de la evolución del proceso de paz;

5. Condena enérgicamente las matanzas de civiles inocentes por todas las partes, así como las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, los actos de violencia y las restricciones a la libertad de circulación;

6. Alienta a todas las partes en el conflicto a que trabajen para poner fin al ciclo de violencia y de matanzas inaceptables de personas inocentes, incluidos refugiados y, en particular, mujeres, niños y ancianos;

7. Lamenta que los cambios registrados el 25 de julio de 1996 hayan sido inconstitucionales, pero toma nota de la intención del Gobierno provisional de convocar elecciones generales a los tres meses de su instalación en el poder;

8. Condena enérgicamente el asesinato de tres trabajadores de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja, registrado en Mugina, provincia de Cibitoke, el 4 de junio de 1996, e insta al Gobierno de Burundi a que dé a conocer los resultados de las investigaciones realizadas a ese respecto y lleve a los culpables ante la justicia;

9. Insta al Gobierno de Burundi, y en particular a sus fuerzas armadas, así como a las otras partes implicadas en las hostilidades, a que respeten

escrupulosamente los principios y normas de derecho humanitario internacional y a que faciliten las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

10. Toma nota de la entrada en funcionamiento del Tribunal Penal de Apelación y pide al Gobierno de Burundi que haga todo lo posible para facilitar su labor a fin de poner fin rápidamente a la impunidad;

11. Expresa su satisfacción por el desmantelamiento de las emisoras de radio que transmitían mensajes de odio y violencia, así como por las sanciones aplicadas a periódicos locales que perseguían los mismos objetivos;

12. Alienta a las autoridades burundianas en sus esfuerzos por crear condiciones propicias a las reformas y la reconciliación nacional;

13. Apoya al Gobierno de Burundi en su compromiso de continuar el diálogo entre los burundianos, incluidas las facciones armadas, a fin de alcanzar una solución política duradera y fomentar un clima de reconciliación;

14. Insta a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia humanitaria que necesitan las personas desplazadas y los repatriados en Burundi;

15. Exhorta al Gobierno de Burundi a que continúe cooperando con la Operación de Derechos Humanos en Burundi y le facilite el acceso a todo el territorio;

16. Insta a que la Operación de Derechos Humanos, según lo previsto y acordado, se amplíe a 35 observadores;

17. Dirige un enérgico llamamiento a la comunidad internacional para que asuma decididamente el compromiso de contribuir a la reconciliación y al fomento de la confianza en la región de los Grandes Lagos;

18. Acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales por alcanzar una solución duradera del conflicto en Burundi e insta a todas las partes a que cooperen con ánimo constructivo con los mediadores internacionales;

19. Pide a los Estados que no permitan que sus territorios se utilicen como base para realizar incursiones o ataques contra otros Estados en violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas;

20. Condena la venta y distribución ilícitas de armas y materiales conexos en desmedro de la paz y la seguridad de la región;

21. Exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales y gubernamentales a que cooperen en todas las iniciativas que tengan por fin la reconstrucción de Burundi e insta a las instituciones financieras internacionales a que apoyen estas iniciativas;

22. Acoge con satisfacción la aplicación de un programa de asistencia técnica e invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que presten una asistencia técnica constante, en particular en las esferas de la justicia y la formación de miembros de las fuerzas armadas y las fuerzas del orden, y a que promuevan los derechos humanos;

23. Pide al Relator Especial que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, en relación con el tema 10 del programa, y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
